

EIS

**TIENE PRESENTE ESCRITO PRESENTADO POR  
RESIDUOS INDUSTRIALES DEL SUR LIMITADA Y  
REQUIERE INFORMACIÓN**

**RES. EX. N.º 17/ROL D-032-2015**

**Santiago, 15 DE ABRIL DE 2021**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE); en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 2558, de 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que deroga resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N.º 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**1. Antecedentes del procedimiento sancionatorio**

2º. Que, con fecha 22 de julio de 2015, mediante Resolución N° 1/ Rol D-032-2015, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-032-2015, con la formulación de cargos a Residuos Industriales del Sur Limitada (Rilesur Ltda., la titular o la empresa).

3º. Que, con fecha 25 de agosto de 2015, estando dentro de plazo legal, Clemente Heinrich Commentz, en representación de Rilesur Ltda., presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento en el marco del precitado procedimiento sancionatorio.

4º. Que, con fecha 28 de septiembre de 2015, mediante la Resolución Exenta N° 6/Rol D-032-2015, se aprobó el Programa de Cumplimiento (PdC) presentado por la empresa.

5º. Que, mediante Res. Ex. N° 15/Rol D-032-2015, de fecha 29 de octubre de 2020, se resolvió declarar incumplido por Residuos Industriales del Sur Limitada el Programa de Cumplimiento aprobado por Res. Ex. N° 6/Rol D-032-2015, por incumplir las acciones 1.2 del cargo N° 1 y las acciones 7.17 y 7.18 del cargo N° 7.

6º. Que, finalmente, con fecha 12 de abril de 2021, Clemente Heinrich Commentz, en representación de Residuos Industriales del Sur Limitada, presentó un escrito mediante el cual solicitó que la empresa sea notificada de la Resolución Exenta N°16/Rol D-032-2015, mediante correo electrónico remitido a las casillas indicadas en su presentación.

## 2. Sobre la forma de notificación a Residuos Industriales del Sur Limitada

8º. Que, con el objeto de notificar la Resolución Exenta N° 16/Rol D-032-2015, de fecha 2 de marzo de 2021, esta Superintendencia envió una carta certificada al domicilio del representante legal informado por la empresa en el presente procedimiento sancionatorio, ubicado en calle Los Maquis N° 415, sector Isla Teja, comuna de Valdivia. Sin embargo, al constatarse el seguimiento en línea del envío indicado (adjunto como anexo al presente acto), se señala en el mismo que se intentó notificar en diversas ocasiones, indicado finalmente que el “[d]estinatario se cambió de domicilio”, lo cual fue registrado por Correos de Chile con fecha 19 de marzo de 2021.

9º. Que, asimismo, la empresa indicó en su escrito de fecha 12 de abril de 2021 que solicitaba ser notificada mediante correo electrónico solo respecto de la Resolución Exenta N° 16/Rol D-032-2015, sin referirse al resto de resoluciones que se dictarán en el presente procedimiento sancionatorio.

10º. Que, considerando lo informado por Correos de Chile relativo a diversos intentos fallidos de notificación y a un posible cambio de domicilio no informado por la empresa a esta Superintendencia y, asimismo, considerando la actual situación de emergencia sanitaria, **las circunstancias recomiendan que la empresa presente un escrito solicitando ser notificada mediante correo electrónico de todas las resoluciones del presente procedimiento sancionatorio, y no solo respecto de una resolución específica, de acuerdo a lo que se indicará en el resuelto V del presente acto.**

11º. Que, finalmente, cabe señalar que, en virtud de los artículos primero y tercero de la Resolución Exenta N° 1518, de 26 de diciembre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Residuos Industriales del Sur Limitada tiene la obligación de informar a este Servicio las eventuales modificaciones del domicilio del representante legal, mediante la vía indicada en la misma resolución.

12º. Que, como es de público conocimiento, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, esta SMA dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispone el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones. Dichas reglas de funcionamiento fueron renovadas mediante Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020.

13º. Que, en atención a que la presente resolución requiere la remisión de determinados antecedentes, resulta aplicable lo dispuesto en la Res. Ex. N° 490 y Res. Ex. N.º 549, recién citadas, según lo que se expondrá en la parte resolutive de la misma.

#### RESUELVO:

I. **TENER PRESENTE** la solicitud efectuada por Clemente Heinrich Commentz, en representación de Residuos Industriales del Sur Limitada, mediante presentación de fecha 12 de abril de 2021, relativa a que la empresa sea notificada por correo electrónico de la Resolución N° 16/Rol D-032-2015. Asimismo, cabe señalar que la notificación realizada por medios electrónicos se entenderá practicada el mismo día del envío por este medio.

II. **SOLICITAR** la información que se indica a Residuos Industriales del Sur Limitada:

- a. Indicar un domicilio válido y vigente, ubicado en el área urbana, para notificar al representante legal de Residuos Industriales del Sur Limitada, o ratificar el domicilio ya informado, ubicado en Los Maquis N° 415, sector Isla Teja, comuna de Valdivia.

III. **FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [REDACTED] en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

IV. **PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **2 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Además, se hace presente que la empresa deberá entregar solo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con el procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

V. **HACER PRESENTE** que la titular, así como las interesadas y los interesados, pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio, **sean notificadas mediante correo electrónico** remitido desde la dirección [REDACTED]. Para lo anterior, la titular deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado conforme a lo indicado en el Resuelvo III de este acto, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan.

VI. **NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la interesada en su presentación, a la **Ilustre Municipalidad de Paillaco, representada por su alcaldesa Ramona Reyes Painequeo**, en la siguiente casilla electrónica: [REDACTED]

VII. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46° de la ley N° 19.880, a **Clemente Heinrich Commentz, representante legal de Residuos Industriales del Sur Limitada**, domiciliado en Los Maquis N° 415, Isla Teja, Valdivia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**Mauro Lara Huerta**  
**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta certificada:**

- Clemente Heinrich Commentz, representante legal de Residuos Industriales del Sur Limitada, domiciliado en Los Maquis N° 415, Isla Teja, Valdivia.

**Correo electrónico:**

- Ramona Reyes Painequeo, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Paillaco. Correo electrónico: [REDACTED]

**C.C.:**

- Claudio Lavado, Alcalde Ilustre Municipalidad de Futrono, Balmaceda Esquina Alessandri s/n, comuna de Futrono, Región de Los Ríos.
- Eduardo Rodríguez, Jefe Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente

**Anexo:**

- Seguimiento en línea Correos de Chile N° 1180851755614, de fecha 14 de abril de 2021.

**D-032-2015**



[Envíos en curso](#)

[Entregado](#)

[No Entregado](#)

Realiza seguimiento en línea Presiona "espacio" para separar multiples códigos de seguimiento

1180851755614 X

Buscar

[Calcular el dígito verificador](#) [¿No sabes el N° de seguimiento?](#)

[Borrar búsquedas](#)

Estado

En Tránsito

Seguimiento N°

1180851755614

[Guardar seguimiento en mis envíos](#)

[Ocultar detalles](#)

✓ -  
Envío entregado

19/03/2021  
Envío en reparto

24/03/2021  
En tránsito

📍 15/03/2021  
Recibido

## Historial

SANTIAGO  
24/03/2021. - 10:33  
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE

VALDIVIA  
23/03/2021. - 19:31  
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE

VALDIVIA  
23/03/2021. - 17:56  
EN OFICINA DE TRANSITO

VALDIVIA  
23/03/2021. - 17:56  
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE

VALDIVIA  
23/03/2021. - 12:21  
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE

VALDIVIA  
19/03/2021. - 13:10  
DESTINATARIO SE CAMBIÓ DE DOMICILIO

VALDIVIA  
19/03/2021. - 13:07  
ENVIO EN REPARTO

VALDIVIA  
18/03/2021. - 09:11  
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE

VALDIVIA  
18/03/2021. - 08:02

DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE

VALDIVIA  
18/03/2021. - 07:58  
EN OFICINA DE TRANSITO

VALDIVIA  
18/03/2021. - 07:58  
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE

VALDIVIA  
18/03/2021. - 07:58  
EN OFICINA DE TRANSITO

VALDIVIA  
18/03/2021. - 07:58  
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE

VALDIVIA  
18/03/2021. - 07:58  
EN OFICINA DE TRANSITO

VALDIVIA  
18/03/2021. - 07:58  
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE

SANTIAGO  
17/03/2021. - 15:21  
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE

SANTIAGO  
16/03/2021. - 16:21  
EN OFICINA DE TRANSITO

SUCURSAL MONEDA  
15/03/2021. - 17:27  
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE

SUCURSAL MONEDA  
15/03/2021. - 14:05  
RECIBIDO POR CORREOSCHILE

(\*) El tiempo de entrega es referencial no estando obligado a cumplir con dichos plazos.

(\*) El tiempo se considera desde que el envío es recepcionado por CorreosChile.

(\*) Recuerda. Las dimensiones para servicios paquete express zonas extremas y paquete prioritario zonas extremas por línea área no deben superar 1 metro por lado.



Regístrate y guarda tus códigos de seguimientos favoritos en tu Sucursal Virtual

[Ir a la Sucursal Virtual](#)



Correos Central: Catedral N°989  
600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03



#### Productos y Servicios

Productos Personas  
Productos Empresas  
Productos Ecommerce

#### Herramientas

Cotizador  
Seguimiento en Línea  
Sucursales  
Casilla Internacional  
Gestiona tus importaciones  
Reserva tu hora on-line

#### Centro de Ayuda

Formulario de contacto  
Políticas de Privacidad  
Políticas de Indemnización  
Condiciones de Servicios  
Preguntas Frecuentes

#### Corporativo

Proveedores y Licitaciones  
Correo Sostenible  
Correo Ético  
Correo Transparente  
Registro de Transportistas